



Dirección Nacional de Medicamentos
 República de El Salvador, América Central
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



REFERENCIA: SAIP_ 2017_078

RESOLUCION FINAL DE SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA

Unidad de Acceso a la Información Pública: En la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las ocho horas y trece minutos del día cinco de julio de dos mil diecisiete.

Vista y admitida la solicitud de acceso a la información pública, recibida en esta oficina a las ocho horas del día dieciséis de junio del corriente año; correspondiente al expediente referencia SAIP_ 2017_078, mediante la cual requiere se le entregue la siguiente información:

“Los datos que se requieren son para la UNIDAD JURÍDICA subdivididas según los servicios brindados. Ejemplo: Para la unidad de importaciones, exportaciones y donaciones:

1. *Inscripción de Poderes y Contratos*
2. *Inscripción y cambios, trámites post-registros de establecimientos*
3. *Inscripción de Importadores de productos cosméticos, higiénicos, materias primas, productos químicos e insumos médicos.*
4. *Cambios post registros de productos farmacéuticos.*
5. *Elaboración de certificaciones, solvencias y constancias.*
6. *Respuesta a peticiones de requerimiento de información derivados de la Unidad de Acceso a la Información Pública y avisos*
7. *Atención de usuarios y recepción de solicitudes.*

Y para la unidad de INSPECCIÓN Y FISCALIZACIÓN:

8. *Buenas Prácticas de Manufactura a Laboratorios Farmacéuticos*
9. *Buenas Prácticas de Manufactura en Laboratorios Naturales Artesanales*
10. *Buenas Prácticas de Manufactura en Laboratorios Cosméticos e Higiénicos*
11. *Buenas Prácticas de Almacenamiento y Transporte (BPA y T) en Droguerías*
12. *Buenas Prácticas de Laboratorio*
13. *Buenas Prácticas de Dispensación*
14. *Buenas Prácticas de Almacenamiento en Farmacias*
15. *Buenas Prácticas de Almacenamiento en Ventas de Medicina*
16. *Inspecciones de establecimientos*
17. *Inspecciones a equipos biomédicos*
18. *Vigilancia Sanitaria de productos sub-estándar, falsificados y fraudulentos en aeropuerto, aduanas, farmacias y ventas de medicina en zonas fronterizas*
19. *Inspección de Alertas Sanitarias*
20. *Verificación de precios de medicamentos en farmacias*
21. *Dictámenes de aduana*
22. *Muestras post Registro*
23. *Muestreo Pre registro*
24. *Fiscalización de precursores químicos*
25. *Inspección de medicamentos donados*
26. *Evaluación de trabajo de inspectores cada seis meses*
27. *Realización de 10 encuestas de satisfacción de usuario cada tres meses.*
28. *Reuniones con el Personal de la Unidad de Inspección y Fiscalización*
29. *Digitación de actas de inspección*
30. *Otras Inspecciones*

Los datos requeridos son:

- *Total de servicios, por cada una, por mes, de los últimos 3 años (últimos 36 meses)*

- Solicitudes recibidas de c/u, por mes, de los últimos 3 años
- Cantidad de servicios completos (entregados), de c/u. por mes, de los últimos 3 años
- Cantidad de solicitudes denegadas por c/u, por mes, de los últimos 3 años”

LA SUSCRITA OFICIAL DE INFORMACIÓN, CONSIDERANDO QUE:

- I. De acuerdo a la Constitución de la República toda persona tiene derecho a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se le haga saber lo resuelto. Así mismo y a fin de darle cumplimiento al derecho enunciado, se crea la Ley de Acceso a la Información Pública, la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.
- II. Con base a las atribuciones que establece la Ley de Acceso a la Información Pública en su artículo 50 literales d) i) y j), son atribuciones del Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- III. La Ley de Acceso a la Información Pública en su artículo 65 determina la obligación de motivar las resoluciones con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, precisándose las razones de hecho y de derecho que determinaron e indujeron a la entidad a adoptar su decisión y con base a las facultades legales brinde la respuesta a la solicitud, resolver por escrito y notificar la resolución en el plazo al solicitante

MOTIVACION DE LA RESOLUCIÓN.

Con base a la Ley de Acceso a la Información Pública, la cual en su artículo 70, establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comuniqué la manera en que se encuentra disponible, se transmitió el requerimiento realizado en SAIP_ 2017_078, a la Unidad Jurídica y Unidad de Inspección y Fiscalización de esta Dirección, las cuales mediante memorándums remitieron la información solicitada, las cuales se entregan mediante archivo anexo denominado: **DIGITALIZACION SAIP_2017_078 (5) Respuesta UJ y UIF**

Con base a las facultades legales previamente señaladas, el acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 de la Ley de Acceso a la Información Pública por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión es irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la Ley.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y con base a lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 y 56 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE:**

- I. **CONCÉDASE** acceso a información solicitada.
- II. **ENTRÉGUENSE** la información solicitada mediante esta resolución en correo electrónico, éste es el medio señalado en el formato de solicitud.



Dirección Nacional de Medicamentos
República de El Salvador, América Central
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



- III. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución al correo electrónico señalado y déjese constancia en el expediente respectivo de la notificación.
- IV. **ARCHÍVESE** el presente expediente administrativo

Licda. Daysi Concepción Orellana de Larín
Oficial de Información

